



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Caliza Dintel, S.A. de C.V.

vs

Centro SCT San Luis Potosí

Expediente INC/004/2017

Oficio 09/300/0386/2017

Asunto: Se notifica acuerdo de 18 de abril de 2017

Ciudad de México, 18 de abril de 2017

INCONFORME: CALIZA DINTEL, S.A. DE C.V.

APODERADO GENERAL: EFRAÍN CUETO HERRERA,

AUTORIZADO: [REDACTED]

DOMICILIO: AVENIDA PASEO VICTORIA 2525, LOCAL 16,
COLONIA LAS CUMBRES 3ER SECTOR, MONTERREY,
NUEVO LEÓN.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En cumplimiento a lo ordenado por el suscrito, se le notifica que en los autos del expediente citado al rubro, en esta misma fecha, se dictó un acuerdo que, en lo conducente, refiere lo siguiente:

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete. -----

"VISTO el oficio DGCSCP/312/DGAI/812/2017 de siete del mes y año en curso y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el doce siguiente, mediante el cual la Directora General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, remite un escrito de inconformidad recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de esa misma Dependencia, el seis de abril del año en curso, a través del cual, **Efraín Cueto Herrera** quien dijo ser apoderado general de la empresa **Caliza Dintel, S.A. de C.V.**, promueven inconformidad en contra del acta de fallo de nueve de marzo del año en curso, emitida en la **Licitación Pública Nacional LO-009000966-E6-2017**, convocada por el Centro SCT San Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la contratación de los trabajos de "TRABAJOS DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA EN 7.9 KM DE LA RED SECUNDARIA, MEDIANTE RECICLADO EN CALIENTE, DE LA CARRETERA: CD. VALLES – CD. VICTORIA, DEL TRAMO: DEL TRAMO: CD. VALLES – LIM. DE EDOS. S.L.P./TAMPS., DEL KM 34+000 AL KM 50+400 (T.A), EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ." -----

Al respecto, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala Poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5723 9300 extensión 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx www.sct.gob.mx

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente INC/004/2017
Oficio 09/300/0386/2017

de julio de dos mil dieciséis; 3, Apartado D y 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por recibido el oficio cuenta, así como el escrito de inconformidad que al efecto se anexa. En consecuencia, fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Sistema Integral de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública (SIINC), así como en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esta Área de Responsabilidades, con el progresivo **INC/004/2017**.

SEGUNDO. Toda vez que, el domicilio señalado por el promovente en el escrito de cuenta se encuentra fuera de la residencia de esta autoridad, se autoriza, por única ocasión, el domicilio ubicado en "AV. PASEO VICTORIA 2525 LOCAL L6, COL. LAS CUMBRES 3ER SECTOR, MONTERREY, NUEVO LEÓN", a efecto de notificar el presente proveído a **Efraín Cueto Herrera** quien dijo ser apoderado general de la empresa **Caliza Dintel, S.A. de C.V.**; por autorizado, para oír y recibir notificaciones a [REDACTED] Así mismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la materia administrativa, se tiene autorizada la cuenta de correo electrónico cueto43@gmail.com, para el efecto de **dar aviso** de las notificaciones **personales**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, esta Titularidad encuentra motivos manifiestos de improcedencia de la vía intentada, por lo que, **se desecha** la inconformidad promovida por **Efraín Cueto Herrera** quien dijo ser apoderado general de la empresa **Caliza Dintel, S.A. de C.V.**, ello, en razón de lo siguiente: -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85, fracción III de la ley citada en el párrafo que antecede, la instancia de inconformidad es improcedente contra "actos consentidos expresa o tácitamente", esto es, actos cuyos efectos o consecuencias hayan sido consentidos ya sea a través de manifestación expresa, o bien, tácitamente cuando no los controviertan en la vía y forma prevista por la ley de materia. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la tesis jurisprudencial 204707, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, agosto de 1995, página 291, novena época,



Expediente INC/004/2017
Oficio 09/300/0386/2017

Tribunales Colegiados de Circuito de rubro y texto siguientes: -----

“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presume así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo que no hubieran sido reclamados en esa vía, dentro de los plazos que la ley señala”.

Ahora bien, el artículo 83, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, prevé la posibilidad de inconformarse en contra del fallo, por quien hubiere presentado proposición en la etapa correspondiente esto dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere conocido el fallo, tal como se aprecia de la transcripción siguiente: -----

“Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

...”

(El subrayado es propio)

Así, según se advierte del escrito de la inconforme, ésta conoció el acto que pretende impugnar el nueve de marzo del año en curso, por lo que, el término de seis días hábiles para interponer la inconformidad en contra del fallo emitido en la **Licitación Pública Nacional LO-009000966-E6-2017**, comprendió del diez al diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, razón por la cual, se estima que la presentación de su escrito de inconformidad es extemporánea ya que **no** la presentó dentro del plazo previsto en la ley de la materia; en consecuencia, consintió tácitamente el acto impugnado. -----

No pasa desapercibido para esta Titularidad, que el escrito de inconformidad de mérito cuenta con varios sellos de recibido en el Centro SCT San Luis Potosí de trece de marzo del actual, sin embargo, no es procedente tener como fecha de presentación la misma, toda vez que, según lo refiere la Directora General Adjunta de Inconformidades de la Secretaría de la Función Pública, en su oficio DGCSCP/312/DGAI/812/2017 de siete del mes y año en curso, dicho escrito fue recibido en la Secretaría de la Función Pública, hasta el seis de abril del año en curso.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
Área de Responsabilidades

Expediente INC/004/2017
Oficio 09/300/0386/2017

Siendo que, de acuerdo con lo establecido en párrafo primero del artículo 84 de la ley supracitada, la inconformidad deberá presentarse **directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet**, señalando expresamente en el párrafo tercero siguiente que, la interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa, **no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación**; de ahí la extemporaneidad de su presentación y, por lo tanto, su improcedencia. -----

Como corolario de lo anterior, esta autoridad estima que **Caliza Dintel, S.A. de C.V.**, consintió tácitamente la actuación de la convocante respecto de la emisión del fallo al no impugnarlo oportunamente, como ya quedó acreditado, por lo que, lo procedente es **desechar** de plano el escrito presentado por **Efraín Cueto Herrera**. -----

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente determinación puede ser impugnada por la interesada mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

QUINTO. En su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido y háganse las anotaciones correspondientes en el Sistema de Inconformidades. -----

SEXTO. Notifíquese personalmente a la empresa inconforme, según lo dispuesto en la fracción I, inciso a) del artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y toda vez que su domicilio se encuentra en Monterrey, Nuevo León, solicítese auxilio al Director General del Centro SCT Nuevo León, a efecto de llevar a cabo la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 276 de Reglamento de la ley de la materia.”

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LICENCIADO JORGE TRUJILLO ABARCA

SMO/JJZ

Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, cuerpo "A", ala Poniente
tercer piso, código postal 03020, Benito Juárez, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5723 9300 extensión 12011 jorge.trujillo@sct.gob.mx www.sct.gob.mx